

## **NOVEDADES FISCALES 2021 PARA SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL**

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, contempla una disminución de los límites máximos de **reducciones fiscales por aportaciones a planes de pensiones**, lo que habrá que tenerse en cuenta en relación a las aportaciones efectuadas hasta el 31/12/2021 y a efectos de la presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2021.

En concreto, se modifican los apartados 5 y 7 del artículo 51, el apartado 1 del artículo 52 y la disposición adicional decimosexta de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el siguiente detalle:

- **Se reduce a un máximo de 2.000,00 euros anuales**, el límite conjunto de reducciones aplicables por un mismo contribuyente, en relación a todas las aportaciones efectuadas a su favor a sistemas de previsión social (planes de pensiones individuales, PPA's, planes de pensiones de empleo, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social). Hasta el 31/12/2020, este límite era de 8.000,00 euros anuales. No obstante, hay que tener en cuenta que el importe de la reducción no puede superar el 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas, como hasta ahora.
- El nuevo límite de **reducción de 2.000,00 euros anuales, podrá incrementarse hasta 8.000,00 euros adicionales (10.000,00 euros en total)**, cuando haya contribuciones del empleador a favor del empleado en instrumentos de previsión social empresarial (planes de pensiones de empleo, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social). Por lo tanto, entre todas las aportaciones (individuales y empresariales), el límite máximo se establece en 10.000,00 euros con carácter anual. Asimismo, nunca podrá superarse el 30% de los rendimientos netos del trabajo o actividades económicas.

Las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social, de los que, a su vez, sea promotor y participe o mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado, se considerarán contribuciones empresariales a efectos del cómputo de los 8.000,00 euros anteriormente indicados.

- En el caso de aportaciones a planes de pensiones a favor del cónyuge del contribuyente (siempre y cuando éste no obtenga rendimientos netos del trabajo ni provenientes de actividades económicas o, de obtenerlos, no superen los 8.000,00 euros anuales), el **límite máximo de aportación con derecho a reducción será de 1.000,00 euros anuales**, en lugar de 2.500,00 euros establecidos anteriormente.
- Por último, **se reduce a 2.000,00 euros** anuales el límite con derecho a reducción de las aportaciones del propio contribuyente y del resto de los familiares a seguros individuales de dependencia severa o gran dependencia. Los seguros de dependencia donde el tomador es la empresa y el beneficiario y asegurado es el trabajador, tienen como **límite de reducción 5.000,00 euros anuales por trabajador**.

**Las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad se mantienen en los mismos términos**, esto es, los partícipes con discapacidad podrán aportar **hasta 24.250,00 euros anuales y sus familiares, hasta 10.000,00 por persona**. La aportación conjunta entre partícipe y familiares, no podrá exceder los 24.250,00 euros anuales.

Esperamos que esta información le haya podido servir de ayuda. Nuestros profesionales del Área Fiscal están a su entera disposición para ampliar esta información y dar respuesta a sus necesidades.